



# Conducir con alcohol, medicamentos drogas y estrés, ¡qué mal rollo!

Módulo de Educación Vial para  
Educación Secundaria de Personas Adultas

Guía para educadores



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

 **Dirección Gral.  
de Tráfico**



## CONducir con ALCOHOL, MEDICAMENTOS, DROGAS Y ESTRÉS ¡QUÉ MAL ROLLO!

### INTRODUCCIÓN

El consumo de sustancias adictivas por la población constituye un creciente problema de origen multifactorial, que excede al ámbito científico, con un impacto social y sanitario considerables y unas connotaciones legales, educativas, políticas, etc. que exigen un desarrollo prioritario de modalidades preventivas y terapéuticas específicas.

El alcohol se ha convertido en la droga más consumida por los adolescentes, jóvenes y adultos en general; y a ello contribuyen tanto factores sociales -como la enorme tolerancia y/o aceptación social respecto a su consumo y, en consecuencia, su fácil accesibilidad-, como factores individuales, ya que el alcohol permite la adquisición de habilidades sociales que facilitan las relaciones. De tal modo que la asociación entre consumo de alcohol y diversión tiende a establecerse como referente cultural para muchos.

Los estudios realizados han puesto de manifiesto la existencia de un proceso de progresivo rejuvenecimiento de los bebedores abusivos de alcohol, lo que justificaría la alarma e interés social suscitados y la necesidad de conocer los patrones de consumo de alcohol en la población, para ejercer acciones que sean capaces de invertir esa tendencia.

Esta generalización de hábitos poco saludables, no sólo influyen en la salud del individuo que los adquiere, con un vehículo entre las manos se convierte en una auténtica máquina de matar, peligrosa para si mismo y que pone en grave riesgo a los demás.

Los accidentes de tráfico constituyen la primera causa de mortalidad de los jóvenes. Si tenemos en cuenta que un índice muy elevado de dichos accidentes se produce por conductores que han consumido alcohol u otras drogas, se hace imprescindible que nuestra acción educativa aborde el tema de la Educación Vial de forma prioritaria en un nivel educativo –la educación secundaria para personas adultas- cuyo alumnado cuenta con un porcentaje elevado de población joven.

El estrés es otro agente que suele estar en el origen de muchos accidentes de tráfico, ya sea porque los ocasione directamente o indirectamente, ya que predispone o hace más vulnerable al individuo a sufrir accidentes, al provocar comportamientos de conducción temeraria y/o disminuir las capacidades de percepción, de atención, las cognitivas y las motoras.

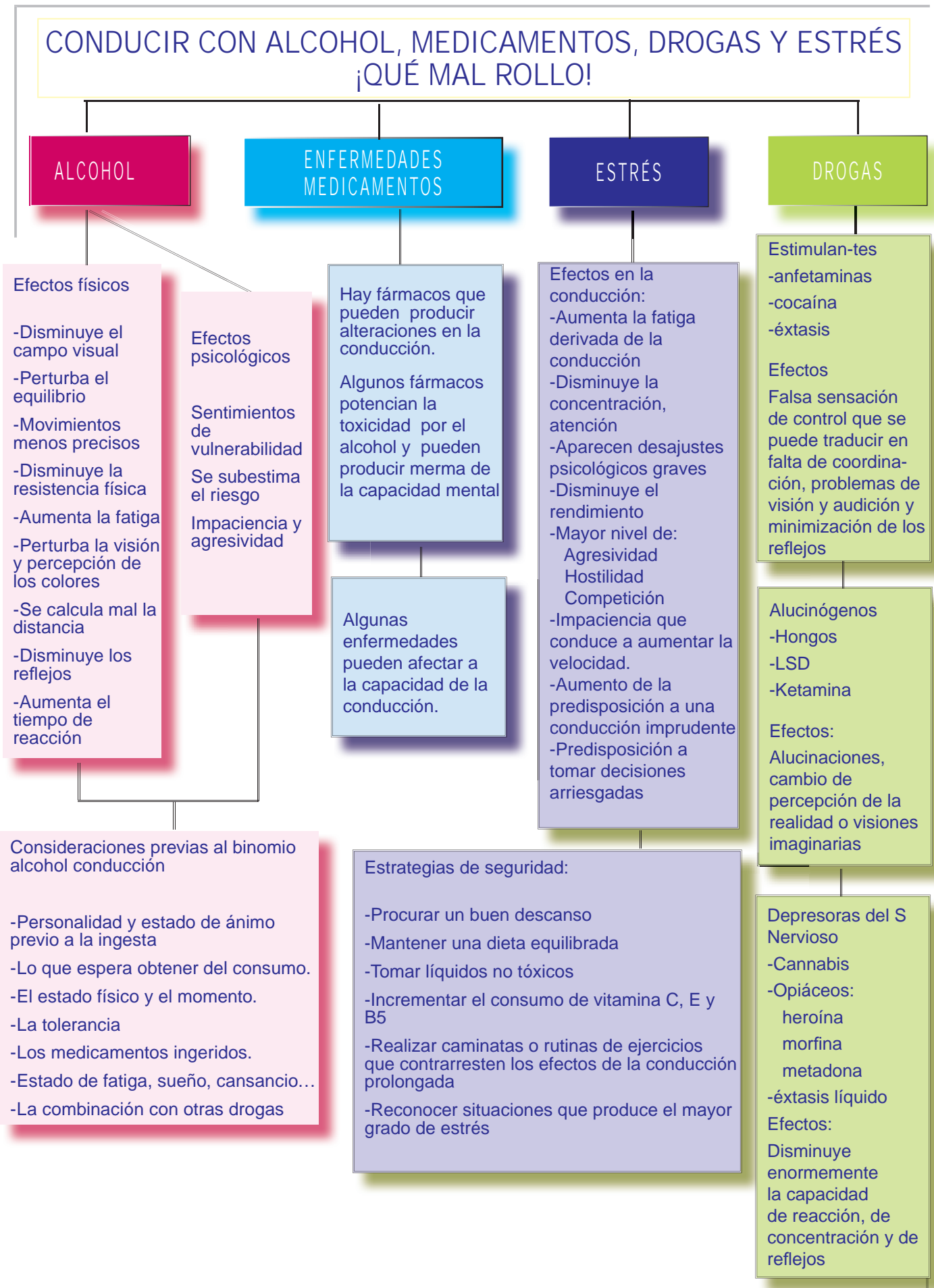
Los medicamentos también pueden afectar a la capacidad de conducción de muy diversas formas, algunas de ellas poco predecibles por personal no especializado. Incluso, un mismo medicamento podría no afectar a una persona y sí hacerlo de forma significativa a otra. Aun más, un medicamento podría afectar de forma diversa a la misma persona, en dos momentos diferentes, por lo que es importante tenerlo en cuenta si se pretende conducir tras haber ingerido alguno.

## OBJETIVOS

1. Sensibilizar y concienciar a toda la población adulta, y en especial a los jóvenes, de que la prevención de las drogodependencias es una tarea de todos.
2. Sensibilizar y concienciar al profesorado de la necesidad de abordar desde una óptica educativa el consumo de alcohol y otras drogas y la educación para la salud.
3. Concienciar a los jóvenes conductores del peligro que conlleva conducir bajo los efectos del alcohol.
4. Obtener una información veraz y exenta de tópicos sobre el alcohol, las drogas, el estrés y los fármacos y sus consecuencias.
5. Conocer las alteraciones, tanto psicológicas como fisiológicas, del conductor bajo los efectos del alcohol, las drogas y algunos medicamentos.
6. Modificar actitudes y creencias sobre el consumo de alcohol y drogas.
7. Dotar a los jóvenes de competencias, habilidades y recursos para hacer frente a la presión social para consumir.
8. Tener conocimiento de las infracciones más comunes cometidas por los conductores en estado de embriaguez.
9. Conocer las consecuencias jurídicas, tanto penales como administrativas, que le pueden acarrear al conductor que circule bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
10. Conocer de qué manera pueden afectar a la conducción algunos tratamientos farmacológicos.
11. Promover conductas adecuadas y saludables de seguridad vial.

## CONTENIDOS

1. Accidentes de tráfico. Primera causa de mortalidad entre los jóvenes. Influencia del alcohol en los accidentes.
2. Efectos psíquicos y físicos del alcohol.
3. Infracciones más frecuentes cometidas en estado de embriaguez.
4. Distintas formas de medir la Tasa de alcoholemia. El etilómetro y alcoholímetro. Forma correcta de realizar la prueba de alcoholemia. Derechos y obligaciones.
5. Drogas: efectos psíquicos y físicos de las principales drogas. Aspectos legales referentes a la conducción de vehículos. Influencia del consumo de drogas en los accidentes.
6. Algunos fármacos que pueden influir en la conducción. Precauciones a tener en cuenta.
7. Repercusiones del estrés en la Seguridad Vial.
8. Responsabilidades jurídicas. Administrativas y penales, que puede acarrear la conducción bajo los efectos del alcohol: Infracción administrativa, delito contra la seguridad del tráfico y pérdida de puntos.
9. Conductas personales y hábitos cotidianos al volante. Análisis de casos y extracción de conclusiones para nuestra vida diaria.



**Tarea: Conducir consumo medicamentos puede tener consecuencias graves**

**Objetivos**

- Conocer las alteraciones, tanto psicológicas como fisiológicas, del conductor bajo Los efectos de algunos medicamentos.
- Mejorar el desenvolvimiento en el medio circundante, mediante adquisición y desarrollo de técnicas instrumentales y de estrategias de búsqueda de información en el medio.
- Promover conductas adecuadas y saludables de seguridad vial

**Contenidos**

De educación vial:

- Algunos fármacos que pueden influir en la conducción. Precauciones a tener en cuenta.
- Problemas en el uso del vehículo bajo los efectos de los medicamentos
- Hábitos saludables al volante, condiciones psicofísicas óptimas del conductor (medicamentos)
- Elaboración de tablas a partir de conjuntos de datos obtenidos de situaciones próximas o de diferentes fuentes de información

**Del ámbito de la comunicación**

- Comprensión de textos escritos
- Interés de la composición escrita como fuente de la información y aprendizaje, como forma de comunicar las experiencias y conocimientos propios, y como forma de regular la conducta.
- Interpretación de encuestas.
- Realización de un informe sobre los datos obtenidos en la encuesta.

**Del ámbito social**

**Del ámbito científico-tecnológico**

- Valoración de la importancia de los hábitos saludables.
- Porcentajes para expresar composiciones o variaciones. Cálculo mental y escrito con porcentajes

### **Desarrollo de la tarea:**

Comenzar con la lectura del artículo "Los médicos de familia alertan de los fármacos más peligrosos a la hora de conducir" Tratando de aclarar el término "*Grupos terapéuticos que tienen una influencia negativa sobre la conducción*".

A continuación, explicar el objetivo que se persigue y la dinámica de trabajo a seguir, resumida en: Trabajo individual para la realización de una encuesta, recogida de datos, vaciado de los resultados, cálculos estadísticos, análisis de resultados y elaboración de conclusiones.

La tarea se desarrollará a lo largo de varias sesiones, siguiendo la siguiente pauta:

### **PRIMERA SESIÓN:**

Lectura del artículo "Los médicos de familia alertan de los fármacos más peligrosos a la hora de conducir". Comentario en clase de los aspectos más relevantes:

Conductores que consuman fármacos habitualmente.

La peligrosidad en la conducción de mezclar medicamentos y alcohol.

Grupos terapéuticos que tienen una influencia negativa sobre la conducción.

Efectos que un determinado medicamento podría incidir en la conducción.

### **SEGUNDA SESIÓN:**

Preparar el trabajo de campo: Analizar la encuesta que se va a pasar y el tipo de datos que se pretende recoger, relativos a la medicación y a la conducta en la conducción.

Dar un margen de unas dos semanas para el trabajo individual de recogida de datos. Lo idea les que el tamaño de la muestra sea de unas 150 personas (más o menos diez encuestas a pasar por participante).

Población a la que va dirigida: familiares y amigos de los participantes.

### **TERCERA SESIÓN**

Vaciado de los datos de las encuestas. Cada persona vaciará los suyos y se sumarán los de todo el grupo.

Cálculo de porcentajes de respuestas...

### **CUARTA SESIÓN**

Análisis de los resultados y elaboración de un informe de conclusiones.

### **Temporalización**

Cuatro sesiones.

### **Materiales necesarios**

Artículo de los médicos de familia, modelo de encuesta y tablas 1, 2, 3 y 4 recogidos en las fichas de trabajo.

**Tarea: Consecuencias personales, sociales y económicas de conducir bajo los efectos del alcohol**

**Objetivos**

- Concienciar a los jóvenes conductores del peligro que conlleva conducir bajo los efectos del alcohol.
- Realizar tareas en grupo y participar en debates con una actitud constructiva, crítica y tolerante, fundamentando adecuadamente las opiniones y valorando el diálogo como una vía necesaria para la solución de los problemas humanos y sociales.

**Contenidos**

De educación vial:

La circulación vial y la responsabilidad ciudadana. El factor humano en los accidentes de tráfico.

Responsabilidades jurídicas, administrativas y penales que puede acarrear la conducción bajo los efectos del alcohol: Infracción administrativa, delito contra la seguridad del tráfico y pérdida de puntos.

<p><b>Del ámbito de la comunicación</b></p> <p>El guión. Expresión oral. Interpretación.</p>	<p><b>Del ámbito social</b></p> <p>Asunción de una visión crítica hacia las situaciones injustas y valoración del diálogo como solución en la resolución de los conflictos.</p>	<p><b>Del ámbito científico-tecnológico</b></p>
--	---	---



### **Desarrollo de la tarea:**

Dinámica de grupo: técnica de rol play en la que se escenifica el juicio a un conductor que tuvo un accidente causando dos muertos.

Esta técnica consiste en la representación de un papel, o en asumir las características significativas de los personaje uno de los miembros del grupo en interacción con los otros miembros que asumen su vez diferentes personajes. Se basan en la idea de que al asumir la identidad de un personaje, se experimentan los valores, sentimientos y actitudes que son propios de ese personaje.

Partimos de la lectura de la noticia de un caso real. El educador describirá la tarea a realizar

A continuación, asignará los diferentes papeles que asumirán las características significativas de los diferentes personajes: El juez, el acusado, el abogado defensor, el fiscal, los testigos de la defensa y de la acusación, el jurado popular.

### **PERFILES DE LOS DIFERENTES PAPELES:**

**JUEZ:** Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar.

**ACUSADO:** Persona que presuntamente ha cometido un delito.

**ABOGADO DEFENSOR:** Persona legalmente autorizada para defender en juicio los derechos o intereses del acusado, teniendo siempre en cuenta la presunción de inocencia.

**FISCAL:** Funcionario judicial que representa al Estado y se encarga de la acusación pública en los tribunales.

**TESTIGOS DE LA DEFENSA:** Personas llamadas por el abogado defensor y que, con sus declaraciones, cree poder argumentar mejor la defensa del acusado (Acompañantes en el accidente, amigos, expertos, testigos presenciales...).

**TESTIGOS DE LA ACUSACIÓN:** Personas llamadas por el fiscal para que comparezcan en el juicio y que sus declaraciones servirían para esclarecer hechos y comportamientos que demuestren la culpabilidad del acusado (testigos presenciales, agentes de la autoridad, sanitarios, otros expertos...).

**JURADO POPULAR:** Conjunto de ciudadanos ajenos al Derecho, cuyo veredicto se refiere exclusivamente a los hechos, siendo el juez, en su sentencia, el responsable de aplicar la norma que corresponde y la sanción correspondiente.

Se juntarán en grupos para desarrollar los diferentes guiones:

Grupo 1: el abogado defensor con el acusado y sus testigos

Grupo 2: el fiscal y los testigos de la acusación.

Grupo 3: El juez junto con el resto de la clase como Jurado Popular.

Se procede a la representación, grabándola en vídeo.

El profesor, sobre la marcha, proporcionará retroalimentación de la actuación de los alumnos, intentando corregir fallos y orientando a una mejor ejecución.

Visionar la actuación y, en plenario, comentar cómo ha resultado la actuación de los participantes, si se han ajustado a los papeles asignados, como se han sentido al representar los diferentes papeles, si han modificado su opinión sobre las consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol, que sugerencias aportarían para no llegar a una situación como la de la noticia.

De esta forma se interiorizan esquemas de conducta relacionados con la ejecución de la habilidad social entrenada.

Es muy importante que se cumplan las siguientes condiciones para la realización del roll-playing:

- Los alumnos han de estar suficientemente motivados para actuar.
- Los esquemas o guiones deben ser lo suficientemente operativos y concretos para que no haya ningún error de interpretación a la hora de representarnos.
- Debe desarrollarse la actividad en un ambiente cálido, lúdico y distendido, de manera que los alumnos se encuentren a gusto en esta situación.
- Las correcciones por retroalimentación del educador deben estar exentas de juicios personales y siempre orientadas hacia una mejor ejecución, valorando lo positivo de lo realizado.

### **Temporalización**

Dos sesiones.

Primera sesión: Explicación de la dinámica y reparto de documentación. Trabajo en pequeños grupos

Segunda sesión: Escenificación. visionado de la actividad, comentarios en plenario y evaluación.

### **Materiales necesarios**

- Fichas de trabajo de los grupos:
  - Fotocopia de la noticia que da base al trabajo
  - Fotocopias de las normas de tráfico que se deben consultar
  - Artículos del código penal implicados
- Cámara de vídeo
- Proyector de vídeo



**Conducir con alcohol,  
medicamentos, drogas y  
estrés ¡qué mal rollo!**

## **LOS MÉDICOS DE FAMILIA ALERTAN DE LOS FÁRMACOS MÁS PELIGROSOS A LA HORA DE CONDUCIR**

Extraído de: <http://www.noticias.com/articulo/30-06-2006/francisco-acedo-torregrosa/medicos-familia-alertan-farmacos-mas-peligrosos-hora-conducir-56hg.html>

El 38% de los conductores de entre 55 y 64 años consume algún medicamento.

Los accidentes de tráfico representan en la actualidad uno de los principales problemas de Salud Pública y se sabe que en un 10% de los casos los fallecidos o heridos habían consumido algún medicamento con efecto psicoactivo. En España, un 30% de los conductores españoles toma regularmente algún fármaco. Los médicos de familia aprovechan el marco de la XI Escuela de Verano, organizada por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (semFYC) y que se celebra estos días en Avilés, para recordar a los conductores los riesgos asociados a determinados medicamentos y advertirles de que el consumo de fármacos puede alterar sus capacidades físicas y psíquicas a la hora de conducir.

La asociación de medicamentos con alcohol y drogas es particularmente peligrosa de cara a una conducción de vehículos segura. Según un estudio de la Dirección General de Tráfico (DGT) y la Universidad de Valladolid, entre la población española que conduce es frecuente el consumo de medicamentos, aumentando esta práctica con la edad; entre los 25 y 34 años el 16% de los conductores consume algún medicamento; cifra que se incrementa hasta el 38% en el grupo de entre 55 y 64 años y que alcanza un 55% en los mayores de 64 años. Teniendo en cuenta estas cifras, los expertos insisten en que no se debe ingerir nunca alcohol cuando se está tomando medicación, ya que la mezcla potencia los efectos adversos para la conducción.

Los accidentes de tráfico se sitúan en el quinto lugar entre las principales causas de muerte, tras las enfermedades del aparato circulatorio, los tumores, las infecciones respiratorias y los trastornos digestivos. Más del 50% de los fallecidos por accidente de tráfico tienen entre 15 y 44 años y casi el 80% de las muertes se producen antes de los 65 años de edad.

Según el doctor Carlos Martín, médico de familia y experto en prevención de accidentes de tráfico, "entre los factores de riesgo, el factor humano tiene una responsabilidad indiscutible como causa principal de más de las tres cuartas partes de los accidentes. De hecho, conducir en estado de intoxicación por alcohol o drogas y no utilizar los dispositivos de seguridad constituyen dos de los factores de riesgo más importantes para las lesiones por accidentes de tráfico".

Tradicionalmente, la actividad médica ha centrado sus esfuerzos en la labor asistencial

al accidentado y a la rehabilitación de las lesiones y ha sido muy escasa o prácticamente nula su participación en las actividades preventivas. Para la doctora Carmen Moliner, vicepresidenta de la semFYC, "el profesional sanitario, sobre todo el que desarrolla su labor en Atención Primaria, se encuentra en una situación privilegiada para potenciar la prevención de estos accidentes. Los médicos de familia estamos en condiciones de intervenir sobre conductas de riesgo como el consumo de alcohol y drogas; la correcta utilización de medicamentos; el empleo de dispositivos de seguridad; la capacidad para detectar la patología asociada y la posibilidad de colaborar en programas comunitarios de educación vial".

### **Medicamentos y conducción**

En España, se estima que prácticamente uno de cada 10 fallecidos o heridos por accidentes de tráfico habían consumido alguna sustancia psicoactiva. Según los diversos estudios, entre un 40 y 50% de la población consume algún tipo de medicamento y casi un 30% de los conductores españoles toman regularmente fármacos.

Los mecanismos generales a través de los cuales un determinado medicamento podría afectar al conductor pueden ser agrupados en los siguientes:

1. Somnolencia o efecto sedante (el 20% de los accidentes de circulación ocurren porque las personas se duermen al volante)
2. Reducción de los reflejos y aumento del tiempo de reacción.
3. Alteración de la percepción de las distancias.
4. Hiperactividad e hiperreactividad.
5. Alteraciones oftalmológicas o de la audición.
6. Estados de confusión y aturdimiento.

Entre los medicamentos que implican un mayor riesgo en la conducción están los siguientes:

- Grupos terapéuticos que tienen una influencia negativa sobre la conducción
- Neurolépticos o antipsicóticos, empleados para el tratamiento de las enfermedades mentales como la esquizofrenia y la psicosis
- Ansiolíticos, sedantes y hipnóticos, para el tratamiento de la ansiedad, el estrés y el insomnio
- Antidepresivos tricíclicos o afines
- Litio
- Analgésicos, para el tratamiento del dolor

- Narcóticos
- No narcóticos
- Antimigrañosos, para el tratamiento de la jaqueca y el dolor de cabeza
- Anestésicos
- Antiepilépticos
- Relajantes musculares, de uso muy común para el tratamiento de las contracturas musculares o dolores como el lumbago y la ciática
- Antiparkinsonianos
- Antihistamínicos H1, de uso muy frecuente en estas épocas del año pues son esenciales en el tratamiento de los síntomas de la alergia y producen sueño
- Anticolinérgicos

El doctor Carlos Martín subraya que es preciso que los consumidores habituales de fármacos o personas con enfermedades o trastornos que pueden mermar su capacidad de conducción tengan constancia de que no deben conducir si entre los medicamentos los hay que alteran la capacidad de conducir. Deben igualmente revisar de forma periódica su vista y sus oídos y no conducir si su estado de salud no lo hace aconsejable. "No sólo los fármacos activos sobre el sistema nervioso central pueden ejercer efectos sobre la conducción" advierte el doctor Martín, "la modificación de otras funciones biológicas, como las alteraciones cardiovasculares o metabólicas, también puede repercutir en la habilidad para conducir. Asimismo, la polimedicación es un factor a tener en cuenta dada la interacción entre los distintos fármacos".

### Otros factores de riesgo

El consumo de alcohol es probablemente el factor de riesgo más importante en los accidentes de tráfico. Se estima que el 40% de los fallecimientos por accidentes de tráfico en España están relacionados con el consumo de alcohol. Por diversas circunstancias (conductores inexpertos, consumo elevado durante el fin de semana, conducta desinhibida, etc.), los jóvenes son particularmente vulnerables a sufrir un accidente de tráfico.



### MODELO DE ENCUESTA

NOMBRE.....

EDAD .....

#### MEDICAMENTOS QUE TOMA EN LA ACTUALIDAD

NOMBRE	GRUPOS DE MEDICAMENTOS	PAUTA POSOLÓGICA

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO .....

¿CONDUCE?	¿CON QUE FRECUENCIA?

¿Lee los prospectos del medicamento antes de iniciar un tratamiento?

SI

NO

¿Está informado que los medicamentos que toma pueden afectar a la conducción de vehículos?

SI

NO

Si ha contestado SI a la pregunta anterior, señala que actitud toma de las que a continuación se señalan:

A. No conduzco

B. Sigo conduciendo pero con precaución, es decir si observo reacciones de somnolencia, mareos, etc., no conduzco

C. Sigo conduciendo sin tenerlo en cuenta

**DOCUMENTOS PARA LA RECOGIDA Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS DATOS**

TABLA 1

<b>GRUPOS DE MEDICAMENTOS</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>%</b>
Neurolépticos o antipsicóticos		
Ansiolíticos, sedantes e hipnóticos		
Antidepresivos		
Litio		
Analgésicos		
Narcóticos		
Antimigrañosos		
Anestésicos		
Antiepilépticos		
Relajantes musculares		
Antiparkinsonianos		
Antihistamínicos H1		
Anticolinérgicos		

TABLA 2

<b>POBLACIÓN LECTORA DEL PROSPECTO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>%</b>
Si leen el prospecto		
No leen el prospecto		

TABLA 3

<b>INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CONDUCCIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>%</b>
Si está informado de los efectos en la conducción		
No está informado de los efectos de la conducción		

TABLA 4

	<b>PAUTAS DE CONDUCTA DE LA POBLACIÓN INFORMADA</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>%</b>
A	No conduzco		
B	Sigo conduciendo pero con precaución, es decir si observo reacciones de somnolencia, mareos, etc., no conduzco		
C	Sigo conduciendo sin tenerlo en cuenta		



## NOTICIA DE PRENSA

Dos personas murieron el sábado por la noche en el único accidente de tráfico ocurrido en la red viaria catalana durante el fin de semana, que ocurrió en el casco urbano de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), según informaron fuentes de los Mossos d'Esquadra.

El único accidente registrado se produjo a las 20.22 horas de ayer, a la altura de la calle de San Rafael de L'Hospitalet --al lado de la comisaría de los Mossos--, cuando un Volkswagen Bora embistió a un matrimonio que cruzaba la vía. Como consecuencia del impacto, murió Félix G.M., de 65 años, y Milagros G.M., de 63 años, vecinos de L'Hospitalet. El lugar del siniestro es un tramo recto con visibilidad y bien iluminado.

El conductor, Sergio D.C., de 29 años y vecino de L'Hospitalet, fue detenido por la Policía Local de la localidad como presunto autor de un delito de homicidio imprudente y un delito contra la seguridad del tráfico por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas. El detenido tenía antecedentes penales por conducir bajo los efectos

del alcohol y estar implicado en otro accidente.

La Policía Local realizó la prueba de alcoholemia al detenido y el resultado fue de 0,50 miligramos de alcohol por litro de aire espirado. Sergio D.C., que tiene antecedentes por conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas por otro accidente, quedó detenido en las dependencias de la Policía Local.

Los Mossos d'Esquadra de L'Hospitalet colaboraron con la Policía Local. El detenido pasará a disposición del Juzgado de Instrucción en funciones de guardia de L'Hospitalet de Llobregat.

9 01 2005

BARCELONA, 9 (EUROPA PRESS)



## **GUIÓN DE TRABAJO DEL GRUPO 1: ABOGADO DEFENSOR, ACUSADO Y TESTIGOS DE LA DEFENSA**

El grupo trabajará la preparación de los siguientes aspectos:

### **ABOGADO DEFENSOR:**

- Descripción de los hechos, poniendo de manifiesto la presunción de inocencia.
- Preparación, con el acusado, del interrogatorio al que será sometido: De dónde venía, con quién, qué circunstancias habían propiciado que diera positivo en el control, su intencionalidad en el accidente, si había socorrido a los accidentados, etc.
- Preparación con los testigos de la defensa de sus declaraciones: Vinculaciones con el acusado, circunstancias que podían haber propiciado el accidente y que sirvieran de atenuante, aspectos positivos del acusado...
- Preparación del interrogatorio a los testigos de la acusación, teniendo en cuenta sus características (expertos, agentes, testigos...)
- Preparación de su alegato final.

### **ACUSADO:**

Preparación de su declaración, tanto de las preguntas que le hará el abogado defensor como las que le podría hacer la acusación.

### **TESTIGOS DE LA DEFENSA:**

Preparación de sus declaraciones a preguntas del abogado

defensor

Preparación de las respuestas a posibles preguntas del fiscal.



## GUIÓN DE TRABAJO DEL GRUPO 2:

### FISCAL y TESTIGOS DE LA ACUSACIÓN

El grupo trabajará la preparación de los siguientes aspectos:

#### FISCAL:

- Descripción de los hechos poniendo de manifiesto las normas que ha infringido.
- Preparación del interrogatorio al acusado, poniendo de manifiesto las normas infringidas, tratando de conocer si el acusado las conocía y su intencionalidad al infringirlas.
- Preparación del interrogatorio a los testigos de la acusación y de la defensa.
- Preparación del alegato final.

#### TESTIGOS DE LA ACUSACIÓN:



Preparación de sus declaraciones ante las posibles preguntas del interrogatorio del Fiscal.

Preparación de posibles respuestas a los interrogatorios del abogado defensor.

### **GUIÓN DE TRABAJO DEL GRUPO 3:**

#### **JUEZ Y JURADO POPULAR**

##### **JUEZ:**

- Estudio de las normas presuntamente infringidas.
- Normas de funcionamiento que dará al principio del juicio: turnos de intervención de los implicados, respeto en las intervenciones tanto propias como de los demás, ...
- Veredicto con la correspondiente argumentación

##### **JURADO POPULAR:**

- Preparar el procedimiento por el que recogerán los datos y analizarán los mismos.
- Discusión y votación para el veredicto final



## ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL REFERENTES A LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO

### CAPITULO IV

#### De los delitos contra la seguridad del tráfico

##### Artículo 379.

El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas, será castigado con la pena de arresto de ocho a doce fines de semana o multa de tres a ocho meses y, en cualquier caso, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, respectivamente, por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

##### Artículo 380.

El conductor que, requerido por el agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de los hechos descritos en el artículo anterior, será castigado como autor de un delito de desobediencia grave, previsto en el artículo 556 de este Código.

##### Artículo 381.

El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor con temeridad manifiesta y pusiera en concreto peligro la vida o la integridad de las personas, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta seis años.

##### Artículo 382.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a ocho meses el que origine un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:

1º Alterando la seguridad del tráfico mediante la colocación en la vía de obstáculos imprevisibles, derramamiento de sustancias deslizantes o inflamables, mutación o daño de la señalización, o por cualquier otro medio.

2º No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.

##### Artículo 383.

Cuando con los actos sancionados en los artículos 379, 381 y 382 se ocasionara, además del riesgo prevenido, un resultado lesivo, cualquiera que sea su gravedad, los Jueces y Tribunales apreciarán tan sólo la infracción más gravemente penada, condenando en todo caso al resarcimiento de la responsabilidad civil que se haya originado.

En la aplicación de las penas establecidas en los citados artículos, procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el artículo 66.

##### Artículo 384.

Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de seis a doce meses y

privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a seis y hasta diez años, el que, con consciente desprecio por la vida de los demás, incurra en la conducta descrita en el artículo 381.

Cuando no se haya puesto en concreto peligro la vida o la integridad de las personas, la pena de prisión será de uno a dos años, manteniéndose el resto de las penas.

#### **Artículo 385.**

El vehículo a motor o el ciclomotor utilizado en los hechos previstos en el artículo anterior, se considerará instrumento del delito a los efectos del artículo 127 de este Código.

## **ARTÍCULOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SEGURIDAD VIAL**

### **Artículo 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.**

No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos ni los conductores de bicicletas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales, los conductores no podrán hacerlo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.

Los conductores de cualquier vehículo no podrán superar la tasa de alcohol en sangre de 0,3 gramos por litro ni de alcohol en aire espirado de 0,15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir.

A estos efectos, sólo se computará la antigüedad de la licencia de conducción cuando se trate de la conducción de vehículos para los que sea suficiente dicha licencia.

### **Artículo 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas.**

Todos los conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (artículo 12.2, párrafo primero, del texto articulado).

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán someter a dichas pruebas:

- a) A cualquier usuario de la vía o conductor de vehículo implicado directamente como posible responsable en un accidente de circulación.
- b) A quienes conduzcan cualquier vehículo con síntomas evidentes, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- c) A los conductores que sean denunciados por la comisión de alguna de las infracciones a las



normas contenidas en este reglamento.

d) A los que, con ocasión de conducir un vehículo, sean requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia ordenados por dicha autoridad.

#### **Artículo 22. Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado.**

1. Las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia de tráfico y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

A petición del interesado o por orden de la autoridad judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, que podrán consistir en análisis de sangre, orina u otros análogos (artículo 12.2, párrafo segundo, in fine, del texto articulado).

2. Cuando las personas obligadas sufrieran lesiones, dolencias o enfermedades cuya gravedad impida la práctica de las pruebas, el personal facultativo del centro médico al que fuesen evacuados decidirá las que se hayan de realizar.

#### **Artículo 23. Práctica de las pruebas.**

1. Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación alcohólica superior a 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre o a 0,25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o al previsto para determinados conductores en el artículo 20 o, aun sin alcanzar estos límites, presentara la persona examinada síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, el agente someterá al interesado, para mayor garantía y a efecto de contraste, a la práctica de una segunda prueba de detección alcohólica por el aire espirado, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba, de lo que habrá de informarle previamente.

2. De la misma forma advertirá a la persona sometida a examen del derecho que tiene a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y de la segunda prueba medie un tiempo mínimo de 10 minutos.

3. Igualmente, le informará del derecho que tiene a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí o por medio de su acompañante o defensor, si lo tuviese, las cuales se consignarán por diligencia, y a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis de sangre, orina u otros análogos, que el personal facultativo del centro médico al que sea trasladado estime más adecuados.

4. En el caso de que el interesado decida la realización de dichos análisis, el agente de la autoridad adoptará las medidas más adecuadas para su traslado al centro sanitario más próximo al lugar de los hechos. Si el personal facultativo del centro apreciara que las pruebas solicitadas por el interesado son las adecuadas, adoptará las medidas tendentes a cumplir lo dispuesto en este último caso.

#### **Artículo 24. Diligencias del agente de la autoridad.**

Si el resultado de la segunda prueba practicada por el agente, o el de los análisis efectuados a instancia del interesado, fuera positivo, o cuando el que condujese un vehículo de motor presentara síntomas evidentes de hacerlo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o apareciera presuntamente implicado en una conducta delictiva, el agente de la autoridad, además de ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deberá:

a) Describir con precisión, en el boletín de denuncia o en el atestado de las diligencias que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará.

b) Consignar las advertencias hechas al interesado, especialmente la del derecho que le asiste a contrastar los resultados obtenidos en las pruebas de detección alcohólica por el aire espirado mediante análisis adecuados, y acreditar en las diligencias las pruebas o análisis practicados en el centro sanitario al que fue trasladado el interesado.

c) Conducir al sometido a examen, o al que se negase a someterse a las pruebas de detección alcohólica, en los supuestos en que los hechos revistan caracteres delictivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al juzgado correspondiente a los efectos que procedan.

### **Artículo 25. Inmovilización del vehículo.**

1. En el supuesto de que el resultado de las pruebas y de los análisis, en su caso, fuera positivo, el agente podrá proceder, además, a la inmediata inmovilización del vehículo, mediante su precinto u otro procedimiento efectivo que impida su circulación, a no ser que pueda hacerse cargo de su conducción otra persona debidamente habilitada, y proveerá cuanto fuese necesario en orden a la seguridad de la circulación, la de las personas transportadas en general, especialmente si se trata de niños, ancianos, enfermos o inválidos, la del propio vehículo y la de su carga.

2. También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas de detección alcohólica (artículo 70, in fine, del texto articulado).

3. Salvo en los casos en que la autoridad judicial hubiera ordenado su depósito o intervención, en los cuales se estará a lo dispuesto por dicha autoridad, la inmovilización del vehículo se dejará sin efecto tan pronto como desaparezca la causa que la motivó o pueda sustituir al conductor otro habilitado para ello que ofrezca garantía suficiente a los agentes de la autoridad y cuya actuación haya sido requerida por el interesado.

4. Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo serán de cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder por él.

### **Artículo 26. Obligaciones del personal sanitario.**

1. El personal sanitario vendrá obligado, en todo caso, a proceder a la obtención de muestras y remitirlas al laboratorio correspondiente, y a dar cuenta, del resultado de las pruebas que se realicen, a la autoridad judicial, a los órganos periféricos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y, cuando proceda, a las autoridades municipales competentes (artículo 12.2, párrafo tercero, del texto articulado).

Entre los datos que comunique el personal sanitario a las mencionadas autoridades u órganos figurarán, en su caso, el sistema empleado en la investigación de la alcoholemia, la hora exacta en que se tomó la muestra, el método utilizado para su conservación y el porcentaje de alcohol en sangre que presente el individuo examinado.

2. Las infracciones a las distintas normas de este capítulo, relativas a la conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas o a la obligación de someterse a las pruebas de detección alcohólica, tendrán la consideración de infracciones muy graves, conforme se prevé en el artículo 65.5.a) y b) del texto articulado.



# Módulo de Educación Vial para Educación Secundaria de Personas Adultas

Madrid, 2008.

## **Autores:**

M<sup>a</sup> Carmen Andrés Caballero

Beatriz García García

Francisco García Martín

Rosa Goig Martínez

Begoña Palomo Aguilar

Marichel Paredes Aguilar

Auxi Tacoronte Torres

M<sup>a</sup> Teresa Vega Mesa

**Maquetación y coordinación:** FAEA

